



## ACTA No 967

**ACTA E INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA) Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES, TÉCNICAS EXIGIDAS, SOLICITUD DE DOCUMENTOS A LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON MENOR VALOR.**

**PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA 408- MC 017-2026  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD - OCAÑA**

**OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMIDA PREPARADA (TAMALES, POLLO ASADO Y BROASTER POR CUARTOS, PLATOS ESPECIALES, ALMUERZOS CORRIENTES, FRITOS Y COMIDAS RAPIDAS EN GENERAL) PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD ATRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE OCAÑA.**

De acuerdo al cronograma establecido, se da inicio a la audiencia de verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas, solicitud de documentos a los proponentes y evaluación de la oferta con menor valor, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

**EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA**, oficina jurídica siendo las 8:30 AM horas del día 18 de junio de 2026, el comité evaluador de la junta de compras procede a verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas, solicitud de documentos a los proponentes y evaluación de la oferta con menor valor, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y estudios previos cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMIDA PREPARADA (TAMALES, POLLO ASADO Y BROASTER POR CUARTOS, PLATOS ESPECIALES, ALMUERZOS CORRIENTES, FRITOS Y COMIDAS RAPIDAS EN GENERAL) PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD ATRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE OCAÑA.**

### **1. REGISTRO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS**

Una vez instalada la reunión el comité evaluador de la junta de compras procede a registrar las propuestas técnicas y económicas según el orden de presentación de las propuestas para el caso concreto fueron **DOS (02) OFERTAS**, de las cuales se va a evaluar primero la de menor valor y consecutivamente las siguientes siempre y cuando no cumplan los requisitos técnicos y jurídicos.

#### **Oferentes**

- VARIEDADES LEIDY
- LA CHISPITA ROJA OCAÑERA

### **2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR VALOR.**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 94, literal C de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, se selecciona la oferta de menor precio en su valor total del objeto a contratar. En la presente convocatoria se toma como base lo plasmado en el estudio previo y en la invitación, se le otorgarán 100 puntos a la oferta de menor valor; a las demás ofertas se le otorgará puntaje mediante la siguiente fórmula matemática.

La fórmula matemática será:

$$\text{PUNTAJE OFERTA TOTAL} = \frac{\text{O.M.P.T}}{\text{P.T.O.E}} \times 100 = \text{P.T.P}$$

DONDE O.M.P.T = Oferta Menor Precio Total  
P.T.O.E = Precio Total Oferta a Evaluar  
P.T.P. = Puntaje Total Propuesta

Nota: el resultado de la fórmula tomará dos (2) decimales.

Nota: Se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje total.



### ACTA No 967

PROPONENTE	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
VARIEDADES LEIDY	62.396.000 COP	100%	
LA CHISPITA ROJA OCAÑERA	80.290.000 COP	77.71%	

### 3. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes del ofertante de menor valor, así como las condiciones de mercado, que los elementos requeridos sean de excelente calidad, cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a la invitación pública.

Que recibidas observaciones al informe de evaluación. El comité evaluador se reúne y verifica detalladamente cada una de ellas.

Sobre la observación de LA CHISPITA ROJA OCAÑERA acerca de que la propuesta de VARIEDADES LEIDY incurre en precios artificialmente bajos. De conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la sospecha de un precio bajo no es causal objetiva de rechazo inmediato. Desde la perspectiva jurídica, el rechazo de plano de una oferta bajo el argumento de ser "artificialmente baja" vulnera flagrantemente el Principio del Debido Proceso que prevé Art. 29 Constitución Política y el Principio de Libre Concurrencia.

En estricto cumplimiento de esta carga legal y del principio de selección objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007), este Establecimiento Penitenciario activó el procedimiento conminando al oferente a sustentar la seriedad de su propuesta económica. El proponente VARIEDADES LEIDY allegó dentro del término la respectiva justificación, demostrando analíticamente la viabilidad de sus costos debido a: (i) su capacidad financiera interna, (ii) su condición de distribuidor mayorista directo que flexibiliza los márgenes, y (iii) un margen de ganancia razonable que mitiga cualquier riesgo de incumplimiento. Asimismo, el proponente ratificó el amparo de la ejecución mediante la constitución de las respectivas pólizas de cumplimiento y calidad.

Respecto a la observación de señala fijar un término de validez de la oferta por 90 días en la carta de presentación. El plazo de validez de la oferta constituye un requisito formal de orden temporal aplicable a la etapa de selección y adjudicación. Una vez aceptada la oferta mediante la suscripción y perfeccionamiento del contrato de mínima cuantía, el contratista queda legal y contractualmente vinculado a las cláusulas, términos, plazos de ejecución y precios pactados en los pliegos de condiciones, los cuales se extienden durante toda la vigencia contractual. El hecho de plasmar el término estándar de validez de la oferta (90 días) en la carta no es un impedimento legal ni causal de rechazo, puesto que el negocio jurídico posterior absorbe y fija la obligatoriedad de los precios hasta el cierre del vínculo programado. Lo anterior de acuerdo a la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C-607 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, en dicho pronunciamiento se aclara que los términos de validez fijados en las cartas de presentación operan como una garantía de seriedad durante la fase de concurrencia y selección objetiva. Sin embargo, una vez adjudicado el proceso y suscrito el contrato de mínima cuantía, opera la "absorción contractual".

Y respecto a que el proponente no acredita que su establecimiento sea un restaurante. En virtud del principio de selección objetiva, Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de concurrencia, la verificación del perfil del oferente se realiza a través de su Matrícula Mercantil y las actividades declaradas en el Registro Único Tributario (RUT). El proponente VARIEDADES LEIDY cuenta con el código CIU 5619, el cual ampara plenamente el aprovisionamiento y suministro de los elementos solicitados en el objeto de este proceso. Adicionalmente, se constató que el competidor cuenta con la respectiva inspección y Concepto Sanitario emitido por el Departamento de Salud con una calificación del 95% (Favorable), demostrando idoneidad técnica, higiénica y comercial para operar.

Por tal razón, en cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad, procede a aplicar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se realiza la evaluación y calificación de la documentación subsanable del proponente VARIEDADES LEIDY, verificando que su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en la invitación pública, con el fin de garantizar la selección objetiva y la satisfacción del interés general

Que se inicia a evaluar la oferta de menor valor **VARIEDADES LEIDY** donde se encuentra:

DOCUMENTOS A EXAMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta Anexo 1	X		



**ACTA No 967**

Condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. Anexo 2	X		
Formato SIIF formato incluido como Anexo No. 4	X		
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades Anexo 5	X		
Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). Anexo 6 (adjuntar soporte de los seis meses de pago de parafiscales)	X		
Compromiso Anticorrupción Anexo No. 7	X		
Experiencia del proponente Anexo 8	X		
Certificado del producto Anexo 9	X		
Fotocopia de la ciudadanía del representante legal	X		
Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil	X		
Registro Único Tributario	X		
Verificación antecedentes fiscales	X		
Verificación antecedentes disciplinarios	X		
Antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas <b>RNMC</b> (srvpsi.policia.gov.co) ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4.	X		
Autorización expedida por la Dian, para generación de factura ELECTRONICA	X		
Los códigos CIUU, de la actividad comercial del oferente, deben tener relacional con el objeto del proceso contractual	X		
El revisor fiscal o contador debe allegar fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores.	X		
Oferta Económica	X		
Certificado de inocuidad	X		
Certificado de manipulación de alimentos	X		

En cumplimiento de lo establecido en la invitación pública del proceso de contratación de mínima cuantía 408- MC 017-2026, se pudo verificar:

Que se informa a **VARIEDADES LEIDY**, que cumple con todos los requisitos jurídicos, y técnicos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual, puesto que subsano lo solicitado en el ACTA 945.

**4. CONCLUSIONES**

De conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Comité Evaluador sugiere: **ADJUDICAR** el proceso **408-MC-017 2026**, pues es la que cumple con los requisitos exigidos y es la propuesta de menor valor. Lo anterior dando aplicabilidad al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, literal C de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

Cualquier consulta a las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se pueden realizar a través de la plataforma del secop II.

**Observaciones de los participantes: Ninguna**

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:00 AM. horas del día 18 de junio del 2026.

**PARTICIPANTES:**

ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Jurídica	LINA MARGARITA CORONEL AGUILAR	
Pagaduría	CAROLINA DUARTE MORENO	